



3-1_44842

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 401 DE 2014 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ALICIA RIOS HURTADO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.237.932, actuando en su calidad de Directora General del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION - COLCIENCIAS**, con NIT 899.999.296-2, encargada mediante Decreto No.1277 del 8 de julio de 2014, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **FIDEICOMITENTE** y por otra parte, **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 25 del 29 de marzo de la notaría 33 de Bogotá D.C., autorizada por el Decreto 1547 de 1984, con resolución de funcionamiento No. SB 2521 del 27 de mayo de 1985 otorgada por la Superintendencia Financiera de Colombia, representada en este acto por **ROCÍO LONDOÑO LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.262.186, quien actúa en su calidad de Vicepresidente de Administración Fiduciaria y Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, autorizada para suscribir el presente contrato según la Resolución de Delegación No. 020 de 2012 de la Presidencia de la Fiduciaria, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con fecha de 7 de julio de 2014, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará la **FIDUCIARIA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** que se regirá por las normas contenidas en la Ley 1286 de 2009, el Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la legislación especial de ciencia y tecnología, demás normas aplicables, así como por lo señalado en el reglamento operativo del Fondo y especialmente por las cláusulas que a continuación se enuncian y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante la Ley 1286 el 23 de enero de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" -**COLCIENCIAS**-, se transformó en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación **COLCIENCIAS** y se establecieron mecanismos para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia.
2. Que dentro de los mecanismos establecidos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, se creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -**COLCIENCIAS** (En adelante el FONDO)
3. Que la Ley en mención en su artículo 22, estableció de manera expresa la obligación que los recursos correspondientes al Fondo fueran administrados a través del Patrimonio Autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil entre el Departamento



3-1-44842

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 401 DE 2014 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -**COLCIENCIAS**- y la sociedad **FIDUCIARIA** que fuera seleccionada a través de un proceso de Licitación pública.

4. Que mediante Resolución No. 321 de 2014 **COLCIENCIAS** abrió la licitación pública No. 01 de 2014 cuyo objeto era seleccionar a la sociedad **FIDUCIARIA**, legalmente autorizada para operar en Colombia, para que a través de un Contrato de Fiducia mercantil, administre los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas, de conformidad con lo establecido en la Ley 1286 de 2009 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reformen.

5. Que la Sociedad **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** presentó la propuesta más favorable para **COLCIENCIAS** en el proceso licitatorio No. 01 de 2014, razón por la cual obtuvo la adjudicación del respectivo Contrato de Fiducia Mercantil, mediante Acto Administrativo N° 011 del 10 de julio de 2014.

6. Que de conformidad con lo anterior y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que esta contratación cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable, previo agotamiento del debido proceso de selección por licitación pública, como lo indica la Ley 1286 de 2009.

Por lo anterior, este contrato se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Constitución del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas, y su consecuente administración de conformidad con lo establecido en la Ley 1286 de 2009 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reformen.

SEGUNDA. NATURALEZA: El presente Contrato es un Contrato de Fiducia Mercantil, el cual se encuentra sujeto a la jurisdicción de Colombia y es regulado principalmente por la Ley 1286 de 2009, el Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), el Código Civil, las Circulares 007 de 1996 y 046 de 2008 expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia (antes Superintendencia Bancaria), y demás normas concordantes, y las estipulaciones aquí consagradas.

TERCERA. NOMBRE: El Patrimonio Autónomo que por este instrumento se constituye se denominará "Patrimonio Autónomo- Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la



3-1-44842
401

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. DE 2014 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas" que para efectos de este Contrato se denominará **EL FONDO**.

CUARTA. RECURSOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

4.1. El Patrimonio Autónomo que surge con la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil corresponde al Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas y estará constituido por los bienes fideicomitidos y por los demás recursos que a él ingresen, los cuales de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1286 de 2009 procederán de las siguientes fuentes:

4.1.1. Los recursos del Presupuesto General de la Nación que se destinen a la financiación de actividades de ciencia, tecnología e innovación y que se hubieren programado en el mismo, para ser ejecutados a través Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas.

4.1.2. Los recursos que las entidades estatales de cualquier orden, descentralizadas por servicios (establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta etc.) o general, que cualquier otra entidad pública destinen al Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas.

4.1.3. Los recursos provenientes del sector privado y de cooperación internacional orientados al apoyo de actividades de ciencia, tecnología e innovación.

4.1.4. Las donaciones o legados que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y entidades internacionales.

4.1.5. Los rendimientos financieros provenientes de la inversión de los recursos del patrimonio autónomo.

4.2. Bienes Fideicomitidos - El **FIDEICOMITENTE**, en virtud del presente Contrato, transfiere a título de fiducia mercantil a la **FIDUCIARIA** la cantidad de recursos entregados al momento de la iniciación de la administración del **FONDO**, a título de aporte. Para el efecto entre las partes se suscribirá un acta que hará parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO - Es entendido que las demás sumas de dinero que transfiera el **FIDEICOMITENTE** al **FONDO** serán consideradas como ingresos para terceros, de conformidad con las instrucciones que al respecto indique el **FIDEICOMITENTE**, sobre los programas, proyectos, entidades o actividades de ciencia, tecnología e innovación a los cuales serán destinados tales recursos. En consecuencia, dichas sumas no acrecentarán el aporte realizado con la celebración del presente Contrato de Fiducia mercantil, de que trata la presente cláusula, por contar con una finalidad específica.



3-1-44842

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 401 DE 2014 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

4.3. Separación de bienes: La **FIDUCIARIA** deberá mantener los bienes objeto de administración separados tanto de los que conforman su activo, como de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.

QUINTA. OPERACIONES AUTORIZADAS: Con los recursos del **FONDO** se podrán realizar únicamente las operaciones que el Comité Fiduciario autorice.

Las inversiones de los recursos de la liquidez del **FONDO** serán administrados conforme lo dispuesto por la Ley 1286 de 2009, bajo los principios de seguridad, eficiencia, liquidez y rentabilidad entre otros, y deberán realizarse conforme a las condiciones y parámetros dados por el Comité Fiduciario. El portafolio individual tendrá un perfil de riesgo bajo para asegurar la conservación de capital y la obtención de rentabilidad de acuerdo con las condiciones del mercado y se enfocará en inversiones definidas en las políticas trazadas por el Comité Fiduciario. La mayor parte de las inversiones estarán concentradas en:

5.1. Títulos de Tesorería TES, Clase B, Tasa Fija o indexados a la UVR, del mercado primario directamente ante la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional - DGCPN o en el mercado secundario en condiciones de mercado.

5.2. Certificados de depósito a término en condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o en entidades con regímenes especiales contempladas en la parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Dichos establecimientos bancarios deberán contar con la siguiente calificación de riesgo, según el plazo de la inversión:

a) Para inversiones con plazo igual o inferior a un (1) año, el establecimiento bancario deberá contar con una calificación vigente correspondiente a la máxima categoría para el corto plazo de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras que la otorgan y contar, como mínimo, con la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo utilizada por las respectivas sociedades.

b) Para inversiones con plazo superior a un (1) año, el establecimiento bancario deberá contar con la máxima calificación vigente para el largo plazo según la escala utilizada por las sociedades calificadoras y la máxima calificación para el corto plazo de acuerdo con la escala utilizada para este plazo.



3-1-44842
401

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. DE 2014 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

SEXTA. DIRECCIÓN DEL FONDO: La dirección de la totalidad de las actividades del **FONDO** estará a cargo del **FIDEICOMITENTE**. Adicionalmente, el **FIDEICOMITENTE** tendrá la facultad de revisar el manejo financiero, de gestión, de administración y, en general, la totalidad de los aspectos que considere necesarios sobre el funcionamiento del **FONDO**, para lo cual la **FIDUCIARIA** se obliga a facilitar y a permitir el acceso oportuno a la información que requiera.

SÉPTIMA. COMITÉ FIDUCIARIO: El Comité Fiduciario es el máximo órgano del **FONDO**. Sus sesiones regulares se llevarán a cabo mensualmente en las instalaciones del **FIDEICOMITENTE**, pero también podrá reunirse de manera extraordinaria en cualquier tiempo, por solicitud de cualquiera de sus miembros o del Supervisor del Contrato.

El Comité Fiduciario, estará integrado por cinco (5) representantes del **FIDEICOMITENTE**, quienes serán definidos por éste oportunamente. Dentro de estas cinco (5) personas habrá dos (2) personas naturales, altamente calificadas, con experiencia en temas financieros, independientes y externos a **COLCIENCIAS**, designados por el Director General de **COLCIENCIAS**.

A las reuniones del Comité podrán asistir en calidad de invitados, con voz pero sin voto, el Supervisor del Contrato y hasta cuatro (4) representantes delegados por la **FIDUCIARIA**.

Para deliberar será necesario contar con la presencia de cuatro (4) de los integrantes del Comité que tiene derecho a voto. En cada acta se consignará los integrantes participantes. Las decisiones de tomarán por mayoría simple.

Con el objeto de garantizar la operatividad del Comité, el Director General de **COLCIENCIAS** designará un suplente para cada uno de los miembros del mismo, quienes los reemplazarán en sus ausencias temporales o definitivas.

La Secretaría Técnica del Comité Fiduciario estará a cargo de la **FIDUCIARIA** y las actas deberán ser firmadas por los miembros principales o suplentes que hayan asistido a cada sesión. Las actas del Comité constituyen prueba de la manera como se ejecuta el Contrato vigente y bajo ninguna circunstancia servirán como mecanismo para modificar las cláusulas contractuales.

En virtud de la finalidad para la cual se ha constituido, le corresponderá al Comité Fiduciario:

- a. Definir las políticas de inversión.
- b. Ejercer las funciones que le delegue el **FIDEICOMITENTE**.

f



3-1-44842

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. ⁴⁰¹ DE 2014 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

- c. Estudiar y aprobar el manual operativo, el manual de inversiones, el manual contable y demás manuales requeridos para el desarrollo del FONDO.
- d. Estudiar todos los informes y documentos que sean presentados por la FIDUCIARIA en desarrollo y ejecución del negocio fiduciario.
- e. Estudiar las recomendaciones y advertencias que presente la FIDUCIARIA en ejercicio de su deber profesional de asesoría.
- f. Evaluar los aspectos administrativos, técnicos, jurídicos, contables y financieros del negocio fiduciario, con base en los informes que presenten la FIDUCIARIA o el Supervisor del Contrato.
- g. Evaluar las recomendaciones formuladas por la FIDUCIARIA y realizar los correspondientes análisis legales de riesgo y de control de conflicto de intereses.
- h. Analizar las fuentes, usos y flujos de caja proyectados del FONDO y adoptar las consecuentes políticas y decisiones financieras y de gestión de inversiones.
- i. Estudiar y sugerir acciones respecto de las quejas de los usuarios o aportantes al FONDO.
- j. Dirimir los conflictos de interés de cualquiera de los miembros del Comité Fiduciario que lleguen a su conocimiento. Se entenderá esta competencia, como la facultad de los demás integrantes del Comité, para resolver impedimentos en la toma de decisiones donde un integrante, pueda encontrarse incurso en un conflicto de intereses.
- k. Recomendar a COLCIENCIAS el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos o la aplicación de multas cuando se presenten circunstancias objetivas que justifiquen tales acciones.
- l. Instruir a la FIDUCIARIA, respecto de la destinación e inversión de los recursos administrados, conforme a los parámetros establecidos al efecto en la Ley 1286 de 2009, en las demás normas que resulten aplicables y en las propias determinaciones del Comité Fiduciario.

OCTAVA. COORDINADOR: El coordinador será la persona natural designada por el Director General de COLCIENCIAS, encargada de ser en enlace entre la FIDUCIARIA y el FIDEICOMIENTE, sus funciones serán:

- a. Coordinar todas las actividades de empalme, ejecución y liquidación inherentes al Contrato de Fiducia.
- b. Solicitar a la FIDUCIARIA el adelantamiento de los trámites para la ejecución de los recursos, cuando sea necesario.
- c. Ordenar los pagos, previo visto bueno del Supervisor, que deben hacerse a la FIDUCIARIA para remunerar su gestión.
- d. Analizar y aprobar los informes mensuales presentados por la FIDUCIARIA como requisito para los pagos correspondientes, previo el visto bueno del Supervisor.
- e. Revisar y analizar los informes que presente la FIDUCIARIA y proponer los correctivos que sean del caso.



3-1-44842

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 401 DE 2014 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

- f. Solicitar con la debida justificación a la **FIDUCIARIA** la adición o modificación del personal vinculado por la misma para la ejecución del Contrato.
- g. Requerir a la **FIDUCIARIA** para que adopte medidas tendientes a mitigar riesgos de incumplimiento contractual o pagos indebidos que afecten los recursos del **FONDO**.

NOVENA. SUPERVISOR: La supervisión del Contrato estará a cargo de quien designe el **FIDEICOMITENTE**. A dicho Supervisor se le atribuirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las que le asigne la Ley y los manuales internos de supervisión de Contrato:

- a. Desde el inicio, durante el empalme, ejecución y liquidación, hacer el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y legal del Contrato fiduciario y de la calidad de los servicios prestados.
- b. Verificar el adecuado desempeño del equipo humano ofrecido por la **FIDUCIARIA** y la calidad de la información en línea y en tiempo real provista e informar de los resultados al Coordinador del **FONDO**.
- c. Llevar controles de eficiencia y gestión y velar por el cumplimiento de las metas fijadas por el Comité Fiduciario.
- d. Dar el visto bueno a los informes presentados por la **FIDUCIARIA** como requisito previo a los pagos correspondientes, cuando ello sea requerido.
- e. Dar el visto bueno a los pagos que deben hacerse a la **FIDUCIARIA** para remunerar su gestión, cuando sea necesario.
- f. Mantener actualizada la matriz de riesgos asociada al cumplimiento de las obligaciones contractuales y hacer recomendaciones justificadas y soportadas para la modificación del Manual Operativo o del Contrato suscrito.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento por parte de la **FIDUCIARIA** en la adopción de medidas tendientes a mitigar riesgos de incumplimiento contractual o pagos indebidos que afecten los recursos del **FONDO**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:

10.1. EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE RECURSOS

10.1.1.Elaborar el Manual Operativo del **FONDO** para su aprobación por el Comité Fiduciario el cual debe contener como mínimo las siguientes secciones: a) Administración de recursos, b) Contratación Derivada, c) Inversión, d) Pagos, e) Contabilidad, f) Módulo de Información y contemplar como mínimo las condiciones, requisitos y procedimientos de la operación del negocio. Este manual operativo deberá ser sometido a la aprobación del Comité Fiduciario previa a la suscripción del acta de inicio del Contrato y será de propiedad del **FONDO**, sometido a las

1
P



3-401 44842

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. DE 2014 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

actualizaciones que se requieran.

10.1.2. Recibir y administrar en un portafolio individual del propio, los recursos aportados al **FONDO**, conforme a las condiciones establecidas en el Manual Operativo y las instrucciones del Comité Fiduciario.

10.1.3. Constituir una cuenta bancaria a través de la cual se garantice la identificación inmediata de cada uno de los recursos recibidos, tanto por consignación como por transferencias. La **FIDUCIARIA** se obliga a garantizar el acceso de consulta por parte del **FIDEICOMITENTE**. Estas cuentas son transitorias para el manejo de los recursos recibidos, los cuales deberán ser trasladados al portafolio en el momento en que se encuentren efectivos.

10.1.4. Invertir transitoriamente, de acuerdo a las instrucciones recibidas del **FIDEICOMITENTE** con fundamento en los criterios establecidos por el Comité Fiduciario, los recursos administrados desde el momento de su recepción y hasta el momento en que se requieran para sufragar los gastos a cargo del **FONDO** que se constituye en virtud del Contrato de Fiducia.

10.1.5. Mantener durante la vigencia del Contrato la calificación de calidad de administración y portafolios y de riesgo crediticio del fondo de inversión colectiva abierto (FICs), solicitada para adelantar este proceso de contratación. Así mismo, la **FIDUCIARIA** responderá con su patrimonio, por las sumas pagadas en exceso o a personas que no tengan derecho a ellas, al día siguiente hábil que se compruebe que fue por hechos imputables a la misma, luego de adelantarse un debido proceso que será adelantando por el **FIDEICOMITENTE**.

10.1.6. Transferir los recursos que integran el patrimonio autónomo al **FIDEICOMITENTE** o a quién este autorice, en cualquier etapa del proceso de ejecución o a la terminación del Contrato.

10.1.7. La **FIDUCIARIA** se obliga a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso de contratación, no provegan de actividades ilícitas, tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen la normatividad legal.

10.1.8. Entregar al finalizar de la ejecución del Contrato, a la Fiduciaria entrante, los recursos que componen el patrimonio autónomo. Si quedaren recursos pendientes de restituir a favor del **FIDEICOMITENTE**, desde ahora se autoriza de manera clara y expresa a **LA FIDUCIARIA**, para proceder a su consignación a favor del **FIDEICOMITENTE**.

10.2. EN MATERIA DE FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y



3-1-44842

401

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 401 DE 2014 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

ENTIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:

10.2.1. Celebrar con entidades, organismos y personas naturales y jurídicas de cualquier orden y naturaleza jurídica, los Contratos o convenios de aporte de recursos destinados a la financiación de programas, proyectos, actividades y entidades de ciencia, tecnología e innovación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual Operativo y conforme las instrucciones que al respecto imparta el **FIDEICOMITENTE**.

10.2.2. Habilitar y registrar las subcuentas de aporte de recursos y registrar el destino de los mismos, en cumplimiento de lo establecido en los respectivos Contratos o convenios de aporte y las instrucciones del **FIDEICOMITENTE**.

10.2.3. Abrir cuentas de inversión (cuentas de ahorro, cuentas corrientes, fideicomisos, entre otros) por cada subcuenta habilitada para el registro de los recursos que ingresan al **FONDO** por cada uno de los convenios de aporte suscritos por la **FIDUCIARIA** de acuerdo con las instrucciones del **FIDEICOMITENTE**.

10.2.4. Adelantar el proceso de recaudo de los recursos aportados para la financiación de programas, proyectos, actividades y entidades de ciencia, tecnología e innovación así como todas las actividades necesarias para su giro al **FONDO** por parte de las entidades, organismos y personas naturales y jurídicas aportantes, en cumplimiento de los desembolsos pactados en los respectivos Contratos o convenios de aporte y de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo y las instrucciones del **FIDEICOMITENTE**, para garantizar la disponibilidad de recursos.

10.2.5. Mantener actualizada la información de la disponibilidad de recursos para celebrar convenios o Contratos de financiación de proyectos, programas y actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación que solicite el **FIDEICOMITENTE**, dando cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual Operativo.

10.2.6. Celebrar, en su condición de vocera del patrimonio autónomo, la totalidad de Contratos mensuales requeridos por el **FIDEICOMITENTE**, de financiamiento de programas, proyectos, actividades y entidades de ciencia, tecnología e innovación con las personas naturales y jurídicas y demás operaciones autorizadas al **FONDO**, en las condiciones previamente definidas por el Comité Fiduciario, los procedimientos establecidos en el Manual Operativo y las instrucciones que al efecto imparta el **FIDEICOMITENTE**. Para efectos de remuneración los primeros doscientos (200) Contratos se encuentran incluidos dentro de la comisión total establecida en el presente contrato (fija y variable). La suma superior de Contratos elaborados será pagada conforme a lo establecido en la cláusula "REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA Y FORMA DE PAGO".

Be

1
[Handwritten mark]



3-1-44842

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. ⁴⁰¹ DE 2014 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

10.2.7. Adelantar los procesos de contratación, a través del sistema de información del FONDO, garantizando el acceso permanente a la información en línea y en tiempo real, la optimización de los tiempos en su trámite y la trazabilidad y seguimiento de los procesos por parte del FIDEICOMITENTE.

10.2.8. Efectuar oportunamente la totalidad de los pagos mensuales, en los términos y condiciones pactados en los Contratos suscritos, previa certificación de cumplimiento remitida por el Supervisor asignado por el FIDEICOMITENTE, conforme a lo establecido en el Manual Operativo del FONDO. Toda suma que la FIDUCIARIA pague con los recursos del patrimonio autónomo en exceso de las obligaciones a cargo del FONDO, o se pague a una persona que no tenga derecho a ella, será a cargo de la FIDUCIARIA siempre y cuando dicha circunstancia se origine por causa de este, el personal a su cargo o los equipos o sistemas que emplee. En este caso, la FIDUCIARIA deberá reconocer y devolver al patrimonio autónomo las sumas respectivas, a más tardar al día hábil siguiente del conocimiento del pago errado o del requerimiento que al efecto le formule el Supervisor del Contrato. El retardo de la FIDUCIARIA en devolver dichas sumas, generará intereses de mora a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En todo caso la devolución de los recursos al FONDO se hará previo informe del Supervisor, quien de manera previa evaluará las circunstancias fácticas y las explicaciones de la entidad FIDUCIARIA.

10.2.9. Recibir y tramitar las solicitudes de adiciones, prórrogas y otrosíes a los Contratos hechos por el FIDEICOMITENTE, a través del sistema de información del FONDO, conforme a las condiciones previamente definidas por el Comité Fiduciario y el Manual Operativo.

10.2.10. Expedir los estados de cuenta financieros de los Contratos y convenios a través del sistema de información del FONDO.

10.2.11. Adelantar, las liquidaciones de los Contratos y convenios cuyos plazos de ejecución se encuentren vencidos, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento, conforme a las condiciones previamente definidas por el Comité Fiduciario y el Manual Operativo.

10.2.12. Adelantar bajo su costo, en su condición de vocera del patrimonio autónomo, los procesos de cobro prejudicial en caso de que resulten obligaciones por cobrar, conforme a las condiciones previamente definidas por el Comité Fiduciario y el Manual Operativo. Si a ello hubiere lugar, se definirán en su momento los procedimientos de cobro judicial de las obligaciones derivadas de la celebración de los convenios y Contratos, en cuyo caso el costo que dicha actividad implique será asumido por el FONDO previa aprobación escrita del FIDEICOMITENTE.



3-1-44842

401

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. DE 2014 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

10.2.13. Efectuar los pagos de gastos de evaluación de proyectos, de conformación de banco de proyectos y demás gastos vinculados a la ejecución de los programas nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación y a la ejecución de los proyectos, programas y actividades previa instrucción del **FIDEICOMITENTE** o del Supervisor del Contrato de Fiducia y conforme a las instrucciones y condiciones previamente definidas por el **COMITÉ FIDUCIARIO** y el Manual Operativo.

10.2.14. Notificar en línea, a través del sistema de información del **FONDO**, a los responsables de los proyectos financiados y a los Supervisores asignados por el **FIDEICOMITENTE** las novedades en los procesos de contratación y financiación de los proyectos, programas y actividades como mínimo las siguientes: a) Suscripción y legalización de Contratos y convenios, b) Legalización de Otrosíes, adiciones y prorrogas, c) Desembolso de recursos y d) Vencimiento de términos contractuales.

10.2.15. Llevar el registro del reintegro de los recursos de los Contratos suscritos para la financiación de actividades, programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación cuando haya lugar, habilitar la cuenta de ingreso y abrir la cuenta de inversión respectiva que permita llevar su control

10.2.16. Coordinar con el **FIDEICOMITENTE** la organización, archivo y custodia de los soportes de los procesos de contratación y pago del **FONDO**.

10.2.17. Llevar contabilidad separada de los rendimientos financieros obtenidos por cada uno de los aportes realizados al **FONDO** y de su aplicación a las finalidades determinadas de manera expresa por el **FIDEICOMITENTE** y el Manual Operativo.

10.2.18. Suministrar la información que respecto a la inversión y ejecución de los recursos solicite el **FIDEICOMITENTE**, los organismos de control y lo que se acuerde en los respectivos convenios o Contratos suscritos con las entidades aportantes.

10.3. EN MATERIA DE CONTABILIDAD DE RECURSOS

10.3.1. Llevar una contabilidad separada de los recursos administrados, de los de la **FIDUCIARIA** y de los otros fideicomisos que administre.

10.3.2. Llevar la contabilidad separada por fuente de financiación, así como de los rendimientos financieros generados por cada una de ellas, de acuerdo con las instrucciones del Supervisor del Contrato de Fiducia.



3-1-44842

401

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. DE 2014 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

10.3.3. Llevar una contabilidad separada por cada uno de los aportes efectuados al Patrimonio Autónomo.

10.3.4. Llevar una contabilidad separada de la forma en cómo se invierten y ejecutan cada uno de los recursos aportados al **FONDO** y de los rendimientos financieros que generan.

10.3.5. Eliminar, fusionar o crear subcuentas y rubros específicos al interior de cada subcuenta, de modo que se clasifiquen los recursos y operaciones por entidades y conceptos que los originan, se asignen automáticamente los rendimientos financieros a cada subcuenta y se garantice la trazabilidad del traslado de recursos entre éstas.

10.3.6. Adelantar conciliaciones trimestrales con los encargados de la información presupuestal, financiera y contable de **COLCIENCIAS**.

10.3.7. Homologar la información generada por la **FIDUCIARIA** con el Plan Único de Cuentas del sector público, conforme a lo establecido en el manual de contabilización del **FONDO**.

10.3.8. Presentar y sustentar al **FIDEICOMITENTE** y organismos de fiscalización y control, información detallada y precisa sobre cada una de las transacciones que se realicen, así como los informes requeridos por estas entidades.

10.3.9. Las demás que por ley y por la naturaleza del contrato le correspondan.

10.4. EN MATERIA DE INFORMES

10.4.1. Elaborar un informe mensual, para presentar al **FIDEICOMITENTE** al término de los 15 días calendario del mes siguiente, el cual deberá contener como mínimo los siguientes reportes:

- a) Recursos aportados al **FONDO**, clasificadas por fuente de recursos y desglosados por cada una de las subcuentas de ingreso y cuentas de inversión abiertas.
- b) Conciliaciones bancarias con sus soportes respectivos.
- c) Convenios y Contratos suscritos.
- d) Adiciones, prórrogas y otros ítems a los Contratos suscritos.
- e) Contratos vencidos sin trámite de liquidación.
- f) Liquidación de Contratos suscritos.
- g) Reintegros de recursos de los Contratos suscritos por el **FONDO**.
- h) Pago de evaluadores y pago a contratistas.
- i) Informe de ajustes contables que se realicen por efectos propios de la contabilidad.
- j) Portafolio de Inversiones.





3-1-44842
401

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. DE 2014 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

k) Certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales, riesgos profesionales y de seguridad social. Este informe debe venir acompañado de la base de datos generada por el sistema de información del **FONDO** en el cual se individualicen y evidencien todas las transacciones y trámites realizados en el mes, la situación con corte al mes anterior y la situación al cierre del mes.

10.4.2. Elaborar y presentar para los semestres de enero a junio y de julio a diciembre de cada año, la rendición de cuentas en los términos establecidos en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, junto con los Estados Financieros del **FONDO**, acompañados de sus respectivas notas y firmados por el contador y el revisor fiscal.

En consecuencia, **LA FIDUCIARIA** deberá informar al **FIDEICOMITENTE** de su gestión mediante la presentación de un informe y un balance y estado de resultados del Patrimonio Autónomo una vez cada seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del Contrato. Este informe se sujetará a las instrucciones y reglas consignadas en la Circular Externa 046 de 2008 de la Superintendencia Financiera y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. La rendición de cuentas deberá remitirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de corte que se está informando. La **FIDUCIARIA** dejará constancia de envío y recibo de los mencionados informes, a través de su remisión mediante correo certificado.

PARÁGRAFO. La Rendición de Cuentas se entenderá aprobada si pasados diez (10) días hábiles desde el momento de su entrega no es objetada por escrito por **EL FIDEICOMITENTE**.

10.4.3. Elaborar y presentar los Estados Financieros Anuales del **FONDO** los cuales deberán acompañarse de sus notas, del dictamen del revisor fiscal y la correspondiente certificación.

10.4.4. Elaborar el informe que el **FIDEICOMITENTE** solicite para dar cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 25 de la Ley 1286 de 2009, respecto al informe al Congreso de la República sobre el destino que se le ha dado a los recursos del **FONDO**.

10.5. OBLIGACIONES EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FUNCIONALES Y TÉCNICAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL FONDO. La **FIDUCIARIA** deberá cubrir las herramientas tecnológicas que soportarán la operación del **FONDO**, según las siguientes condiciones:

10.5.1. Requerimientos: disponer de un aplicativo propio que le permita dar manejo y soporte a los diferentes procesos involucrados en el presente Contrato, entre los que se cuentan: registro de información del origen de los recursos (convenios de aportes), gestión de los Contratos y convenios

f

R



3-1 44842

401

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. DE 2014 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

para los que se harán los desembolsos, administración e inversión de los recursos disponibles, administración contable y legal de los recursos financieros entregados por el **FONDO**.

Adicionalmente la **FIDUCIARIA** deberá liderar un proyecto de desarrollo cuyo alcance y objetivo será entregar un Módulo de Gestión de Información al **FIDEICOMITENTE** que involucre funcionalidades que permitan soportar los requerimientos específicos de operación de **FIDEICOMITENTE**, estos requerimientos pueden ser de: ingreso de información, integración con otros sistemas, generación de informes y consultas especiales, solicitud y envío automático de información al aplicativo de la **FIDUCIARIA**, etc.

10.5.2. Recursos para costear desarrollos: Los recursos que se requieran para adelantar el proyecto de desarrollo serán apropiados de los recursos del **FONDO** y serán cancelados con cargo a la comisión fija durante el primer año de ejecución.

10.5.3. Derechos de Propiedad: Se entiende que el **FIDEICOMITENTE** no tendrá propiedad sobre el aplicativo del que disponga la **FIDUCIARIA** seleccionada desde el inicio del Contrato para soportar los procesos de negocio propios del Contrato fiduciario.

Sobre los desarrollos correspondientes al Módulo de Gestión de Información del **FONDO** los cuales obedecen a requerimientos propios, el **FIDEICOMITENTE** tendrá el cien por ciento (100%) de propiedad intelectual y por tal razón será el dueño de todos los componentes que se generen a partir de dicho desarrollo, programas fuentes, programas objeto, bases de datos, documentación funcional y técnica, etc., respetando los derechos de autor.

10.5.4. Fechas de Entrega: El módulo de información que soportará los procesos de negocio del Contrato deberá estar disponible para su utilización desde el primer día de la vigencia del Contrato. Para su desarrollo e implementación se contará con un tiempo total de 12 meses.

10.5.5. Metodología: se iniciará el proyecto para el desarrollo del Módulo de Gestión de Información del **FONDO**, en este proyecto se incluirán actividades como el levantamiento detallado de información, construcción de las especificaciones funcionales y técnicas, contratación de la firma desarrolladora y ejecución del desarrollo bajo las metodologías aprobadas al contratista. En el desarrollo de este proyecto la **FIDUCIARIA** deberá adoptar un rol proactivo y de liderazgo de manera tal que se pueda garantizar para el **FIDEICOMITENTE** el logro de los objetivos y la integración con las aplicaciones de la **FIDUCIARIA** y de las demás áreas del **FIDEICOMITENTE**, la



3-1-44842

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 401 DE 2014 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

FIDUCIARIA liderará los procesos de invitación y selección de los contratistas involucrados en este proyecto con la participación y aprobación previa de **COLCIENCIAS** en cada caso.

10.6.6. Alcance módulo de la FIDUCIARIA:

A continuación se detallan las descripciones generales que debe cumplir en conjunto con la funcionalidad estándar para el proceso de negocio del Contrato. No se especifican requerimientos de la funcionalidad estándar que se debe cumplir para darle manejo a los procesos del Contrato por considerar que esto debe estar ampliamente cubierto.

No. REQUERIMIENTO	REQUERIMIENTO
	ADMINISTRACIÓN DE CONVENIOS
1.	Debe permitir el registro de los convenios de aporte junto con los datos asociados enviados por el FIDEICOMITENTE .
2.	Debe permitir el registro de la información relacionada con el ingreso de los recursos (convenio, valor recibido, cuenta de banco, etc.)
3.	Debe mantener información de los convenios, monto inicial, valores desembolsados, reintegros recibidos.
4.	Debe permitir el registro de reintegros que realiza el asociado, los reintegros incrementan los recursos del convenio.
5.	Debe suministrar o permitir la generación de reportes donde se muestre el estado de cada convenio (monto inicial, información del aportante, saldo por desembolsar, desembolsos acumulados, rendimientos obtenidos), este reporte debe poderse obtener en cualquier momento que se requiera.
6.	Debe permitir la generación de reportes de movimiento por convenio. Debe brindar acceso a los funcionarios y contratistas del FIDEICOMITENTE para la generación de estos reportes.
	ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

Deu

1
f



3-1-44842
401

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. DE 2014 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

7.	Debe permitir el registro de los Contratos una vez estos hayan sido preparados y legalizados, se deben registrar los datos del Contrato: Número, Entidad (Nombre, NIT, información general, otros), Suscriptores adicionales (Nombre, Nit, información general), Ciudad, Departamento, Memorando de Colciencias (número, fecha), Adjudicación, Tipo de Contrato, Pólizas, Fecha de firma, Fecha de legalización, Fecha de comunicación a Colciencias, Fecha de inicio, Fecha de desembolso, Plazo, Vigencia, Objeto, Objetivo, Proyecto, Programa, Convenio (número y fecha de convenio de aporte), CDR, Valor Colciencias, Valor Entidad, Valor Total.
8	Cuando se realizan los desembolso, se debe poder registrar en el sistema el número del Contrato contra el que se ejecuta el desembolso y debe realizar la actualización de los valores de saldo del Contrato
9.	Debe permitir realizar modificaciones en los Contratos dependiendo de las adiciones, cancelaciones o liquidaciones que sean informadas por el FIDEICOMITENTE .
10.	Debe permitir la generación de informes con la información de Contratos: Detalle de modificaciones que ha tenido, relación de pagos que se han realizado para ese Contrato, condiciones de desembolso para cada uno de los Contratos.
11.	Debe estar habilitado para dar acceso a los funcionarios y contratistas del FIDEICOMITENTE para realizar de manera directa consultas y la generación de estos reportes
	ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES
12	Debe permitir registrar todos los movimientos de inversiones que se realizan con los recursos de cada convenio
13	Debe mantener en línea la información relacionada con las diferentes inversiones por convenio: composición del portafolio, rentabilidad, por periodos de tiempo, fechas de las inversiones.
14	Debe generar reportes con la información de las inversiones por cada convenio.
15	Debe proveer acceso directo a los funcionarios y contratistas del FIDEICOMITENTE para realizar las consultas de la información relacionada con las inversiones de los recursos.
	ADMINISTRACIÓN DE PAGOS
16	Debe estar en capacidad de recibir en forma automática (integración) la orden de desembolso generada por un funcionario del FIDEICOMITENTE , esta orden de pago va contra un Contrato específico que debe existir en el sistema para que se puedan realizar los pagos

2



COLCIENCIAS

Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación

3-1-44842

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 401 DE 2014 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

17	Debe permitir registrar e identificar los pagos que realiza tanto para Contratos como para los evaluadores de los Contratos. Se debe controlar que los pagos ordenados no excedan el valor del convenio o del Contrato.
18	Debe generar informes donde se muestren los pagos realizados en periodos de tiempo (día, mes, año, acumulado a la fecha) identificando los realizados contra Contratos y los realizados por pago a evaluadores.
19	Debe permitir el acceso a los funcionarios y contratistas del FIDEICOMITENTE para que puedan generar ellos mismos los reportes y consultas que requieran
REQUERIMIENTOS GENERALES E INFORMES	
20	Debe permitir integrarse con procesos modelados a través de herramientas de BPM
21	Debe permitir integrarse con otros sistemas permitiendo la extracción de datos específicos que sean enviados a otros aplicativos o a usuarios específicos
22	Debe manejar algún sistema de alertas que permita que automáticamente se envíen comunicaciones cuando ocurre determinado evento en el sistema
23	Balance de gestión diario que incluye: Estado de Convenios, Estado de Contratos, Histórico de Modificaciones de Contratos, Detalle de liquidaciones de Contratos. Este balance se podrá generar diario o acumulado al día desde una fecha específica hacia taras.
24	Informe por rango de fechas de Movimientos de ingresos y egresos de cada convenio
25	Informe de Inversiones y rendimientos por convenio y consolidado
26	El módulo de gestión del FONDO debe contemplar también las funcionalidades de administración de convenios y gestión de Contratos descritas arriba, estas funcionalidades deben mantener integración con las transacciones (ingresos, pagos, inversiones) que realiza la FIDUCIARIA con el fin de garantizar que se tenga actualizada toda la información.
27	En general los desarrollos deben conservar las características y lineamientos especificados en el numeral 4.6 del pliego de condiciones de la licitación pública 01 de 2014.

10.6.7. Alcance del Módulo de Gestión de Información del Fondo: A continuación se detallan los requisitos que deben cumplir los desarrollos que se lleven a cabo para dar cumplimiento a las necesidades específicas de **COLCIENCIAS**, específicamente del **FONDO**.

P



3-1-44842-1
401

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. DE 2014 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

ADMINISTRACIÓN DE CONVENIOS	
1	Debe permitir la creación de los convenios con sus datos asociados, o si esta funcionalidad ya estuviera disponible desde el aplicativo de la FIDUCIARIA debería permitir que dicha información fuera accesada directamente por los funcionarios y contratistas del FIDEICOMITENTE .
2	Debe permitir que los usuarios de tesorería envíen de manera automática a los usuarios de la FIDUCIARIA mensajes de alerta donde se informe sobre la transferencias realizadas de recursos para un convenio específico, se debe identificar el origen de los recursos (aportes o reintegros).
3	Debe ofrecer acceso a los aportantes para que puedan conocer el estado de sus aportes.
4	Debe integrarse con las áreas técnicas cuando estas realicen solicitudes de generación de certificados de disponibilidad CDR, debe poder recibir de manera automática este requerimiento (vía email o por flujo de trabajo).
5	Debe permitir la generación automática de los certificados de disponibilidad CDR con base en la información residente en el aplicativo de la FIDUCIARIA , es decir realizar los cálculos de disponibilidad y crear en el sistema un registro para el CDR.
6	Debe permitir la impresión de los certificados de disponibilidad CDR y enviar los mensajes de alerta a las áreas técnicas que los solicitan para informarles que la documentación solicitada ya está disponible, adicionalmente se debe manejar formas estándar para la impresión de los memorando adjuntos a los CDR.
7	Debe permitir la impresión de la información de convenios, estos reportes podrán ser obtenidos directamente del aplicativo de la FIDUCIARIA o a partir de datos que hayan sido extraídos desde dicho aplicativo.
GESTIÓN DE CONTRATOS Y DESEMBOLSOS	
8	COLCIENCIAS adelantara un desarrollo independiente para realizar toda la gestión de Contratos, el módulo de gestión del FONDO deberá mantener integración con el módulo de Contratos para manejar información unificada y proveniente de una única fuente.
9	Desde la FIDUCIARIA se enviara un mensaje al FONDO cuando un nuevo Contrato está listo para iniciar su ejecución.
10	Debe permitir realizar el ingreso de una solicitud de desembolso contra un nuevo Contrato, el cual debe estar creado de manera previa desde el aplicativo de la fiducia. Debe parametrizarse una regla de negocio bajo la cual el desembolso se puede ordenar solamente si no hay requisitos especiales en el Contrato.
11.	Una vez la solicitud de desembolso sea creada el sistema deberá enviar un mensaje de alerta a los perfiles encargados en el aplicativo fiduciario para que allí se proceda a

Deu



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 401 DE 2014 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

	ejecutar el pago.
12.	Cuando se trate de pagos parciales el sistema deberá permitir al personal del área técnica generar mensajes de alerta solicitando a FONDO que se tramite ante la FIDUCIARIA un desembolso contra un Contrato específico.
13.	Debe permitir consultar toda la información requerida para tramitar una solicitud de desembolso (Contrato completo y los documentos soporte de la legalización del Contrato). El sistema debe dar acceso a adjuntar o revisar documentos anexos los cuales reposan en el sistema de gestión documental manejado por el FIDEICOMITENTE .
14.	Debe permitir registrar las solicitudes de pago tramitadas y dejar dicha información disponible para que posteriormente estas órdenes puedan ser conciliadas contra los pagos realmente reportados por la FIDUCIARIA .
15.	Debe permitir registrar e identificar los pagos que realiza para los evaluadores de los Contratos.
16.	Debe ofrecer la posibilidad de imprimir los documentos soporte de la solicitud de desembolso, los cuales deben ser firmados por la dirección del área de recursos y logística. Considerar la posibilidad de disponer de una funcionalidad de impresión de cartas tipo según el tipo de Contrato.
17.	Generar informes donde se muestren los pagos realizados en periodos de tiempo (día, mes, año, acumulado a la fecha) identificando los realizados contra Contratos y los realizados por pago a evaluadores.
	INFORMES Y OTROS
18.	Debe involucrar funcionalidades que le permitan a los usuarios y áreas trabajar de manera integrada alrededor de los diferentes temas del FONDO (flujos de trabajo, mensajería y alertas, envío automático de informes y consultas).
19.	Debe ofrecer ayudas en línea y permitir manejar documentos adjuntos en los diferentes procesos.
20.	Debe tener funcionalidades que le permitan la generación de información estadística relacionada con tiempos de respuesta y niveles de productividad de los procesos y usuarios tanto de la FIDUCIARIA como de COLCIENCIAS .
21.	Los programas que se desarrollen deben ser posibles de acceder via WEB .
22.	La información que se genera de todos los proceso relacionados con la administración del FONDO debe estar disponible para que sea accesada por las demás áreas de la entidad que necesitan de dicha información (ej, áreas técnicas).
23.	Informes requeridos: resumen ejecutivo para directivos, resumen ejecutivo por Contrato o convenio derivado para directores y gestores, informe de rendimientos del portafolio,

1
R



3-1-44842

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 401 DE 2014 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

	informe histórico de ingresos y egresos, detallado por convenio y consolidado, informe de seguimiento a los tiempos de respuesta a los procesos de contratación, informes de alarmas para comprometer recursos aportados al Fondo, informes de los convenios de aporte y de los Contratos y convenios derivados, informe del Fondo de inversión individual (montos recibidos, fechas, inversiones, plazos, fechas de inversión, calificación del emisor, rentabilidades brutas y netas y comparaciones con la DTF).
24.	Los programas que se desarrollen deben ofrecer diferentes esquemas de integración según la necesidad que se establezca en el momento del desarrollo, puede ir desde mensajería, o herramientas de Web services o utilitarios de ETL. En general se debe permitir el intercambio de información en lo relacionado con pagos, Contratos y convenios.
25.	El módulo debe proveer la facilidad de configurar y generar reportes dependiendo las necesidades particulares de los usuarios (herramienta generadora de reportes).
26.	En general los desarrollos deben conservar las características y lineamientos especificados en el numeral 4.6 del pliego.

10.7. OBLIGACIONES EN MATERIA DE EMPALME CON FIDUBOGOTÁ:

Una vez celebrado el presente Contrato, la **FIDUCIARIA** tendrá como objetivo prioritario realizar las actividades que garanticen plenamente la continuidad de la operación del **FONDO**, realizando el empalme con la Fiduciaria Bogotá.

Para efectos de lo anterior, se tendrá en cuenta, el plan de trabajo presentado con la propuesta sin perjuicio de los ajustes que a consideración del Supervisor y en garantía de la actividad descrita tengan que realizarse.

El proceso de empalme se extenderá por un periodo máximo de treinta (30) días calendario, durante los cuales la **FIDUCIARIA** no tendrá derecho a percibir remuneración alguna y ejecutará el plan de trabajo que permita el cabal inicio del objeto del Contrato.

Obligaciones en materia de empalme:

10.7.1. Garantizar la inmediata continuidad del negocio fiduciario una vez se culmine el proceso de empalme con la FiduBogotá, el cual deberá adelantarse durante el primer mes de ejecución del presente Contrato.

10.7.2. Adelantar las actividades que se requieran para transferir y recibir los recursos del **FONDO**



3-1-44842

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 401 DE 2014 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

administrados por FiduBogotá, garantizando su custodia y conservación.

10.7.3. Elaborar, en conjunto con FiduBogotá, un informe de los asuntos, trámites y procesos contractuales, de inversión, de pagos y contables del **FONDO** que estén pendientes de adelantar, que están en ejecución, que se encuentren ejecutados pendientes de su terminación y los terminados, a fin de garantizar la continuidad de la gestión del **FONDO**.

10.7.4. Adelantar y suscribir, en conjunto con FiduBogotá, la cesión de los Contratos y convenios suscritos por esta como vocera del **FONDO**, conservar su identificación actual y garantizar su normal ejecución hasta su liquidación. No obstante por ingresar al aplicativo Orión, se les asignará un nuevo número, de acuerdo al número que se asigne al presente contrato.

10.7.5. Descripción de las actividades tendientes a materializar la recepción del inventario de los bienes y negocios, vigentes y liquidados a cargo del **FONDO**, los cuales deben ser validados contra sus respectivos soportes.

10.7.6. Abrir las cuentas de inversión (cuentas de ahorro, cuentas corrientes, fideicomisos, entre otros) para el manejo de los recursos del **FONDO** entregados por FiduBogotá, conservando el mismo manejo financiero y contable de los recursos.

10.7.7. Adelantar las actividades que se requieran para transferir y recibir la información contable y financiera de los recursos del **FONDO** administrados por FiduBogotá así como las bases de datos respectivas, garantizando la misma organización y unidades de información actuales.

10.7.8. Continuar alimentado la base de datos entregada por FiduBogotá hasta que el sistema de información del **FONDO** sea puesto en marcha.

10.7.9. Migración de todos los datos existentes, al nuevo sistema de información, comunicación y trámite.

10.7.10. Gestión de la apertura de cuentas bancarias y de las cuentas en los depósitos centrales de valores.

10.7.11. Transferencia de los títulos que conforman el portafolio de inversiones, y transferencia de los recursos líquidos del **FONDO**.

10.7.12. Recibir los archivos físicos del **FONDO** existentes en FiduBogotá y garantizar su custodia y conservación.

f



3-1-44842
401

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. DE 2014 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

10.7.13. Elaborar el informe de empalme con FiduBogotá en el que se explicita como mínimo: a) El proceso de empalme, b) Situación de los recursos y asuntos del **FONDO** con corte a la fecha de empalme y c) Situación de los recursos y asuntos del **FONDO** bajo la nueva administración, a partir de la cual se inicia la ejecución del nuevo Contrato de Fiducia.

PARÁGRAFO: Conforme al ordenamiento legal vigente, cada sociedad **FIDUCIARIA**, entrante y saliente, responderá por sus acciones y omisiones que llegaren a causar traumatismo en la actividad de empalme programada.

10.8. OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS A IMPLEMENTAR (MANUAL OPERATIVO): Hará parte integral del presente Contrato el manual de procedimientos a implementar (Manual Operativo) presentado en la propuesta de la **FIDUCIARIA**. Dicho manual se deberá desarrollar e implementar dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del Contrato.

10.9 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO: De acuerdo con las condiciones del pliego definitivo y de la adenda 3 del pliego de condiciones de la licitación pública 01-2014, el equipo de trabajo estará conformado de acuerdo con la propuesta con el personal ofertado, acorde con la siguiente tabla:

PERFIL	REQUISITOS MÍNIMOS
Un (1) profesional en derecho	Especialización o maestría en derecho comercial, derecho financiero, derecho administrativo, o contratación pública o privada y experiencia específica profesional relacionada con administración, gerencia o en negocios fiduciarios y experiencia profesional mínimo cinco (5) años.
Un (1) profesional en ciencias económicas y/o administrativas o ingenierías.	Especialización o maestría en finanzas, banca, riesgos o administración y experiencia específica profesional en actividades relacionadas con banca, gerencia de negocios, en actividades FIDUCIARIAS o administración de negocios fiduciarios y experiencia mínima cinco (5) años.
Dos (2) profesionales en derecho	Especialización o maestría en derecho comercial, derecho financiero, contratación pública o privada o derecho administrativo, y experiencia específica profesional mínima de tres (3) años en el manejo de contratación o en negocios fiduciarios. Estos profesionales deberán estar ubicados permanentemente en las instalaciones del FIDEICOMITENTE.
Un (1) profesional en	Especialización o maestría en derecho comercial, derecho financiero, contratación pública o privada o derecho administrativo, y experiencia específica profesional

Handwritten mark

Handwritten mark



3-1-44842

401

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL N°. DE 2014 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

derecho	mínima de tres (3) años en el manejo de contratación o en negocios fiduciarios.
Dos (2) profesionales en ciencias económicas y/o administrativas o ingenierías	Mínimo tres (3) años de experiencia específica profesional en actividades relacionadas con la administración, control y/o seguimiento a la ejecución financiera de proyectos o en negocios fiduciarios. Estos profesionales deberán estar ubicados permanentemente en las instalaciones del FIDEICOMITENTE.
Un (1) Profesional en ciencias económicas y/o administrativas o ingenierías	Mínimo tres (3) años de experiencia específica profesional en actividades relacionadas con la administración, control y/o seguimiento a la ejecución financiera de proyectos o en negocios fiduciarios.
Un (1) profesional en contaduría pública	Mínimo tres (3) años de experiencia específica profesional en actividades relacionadas con la administración de recursos a través de esquemas fiduciarios o en negocios fiduciarios.
Un (1) mensajero	Mínimo título bachiller

10.9.1. Adicionalmente el equipo de trabajo deberá contar con dos (2) profesionales en derecho con especialización o maestría en derecho comercial, derecho financiero, contratación pública o privada o derecho administrativo y experiencia específica profesional mínima de tres (3) años en el manejo de contratación o en negocios fiduciarios y un (1) profesional en contaduría pública con mínimo tres (3) años de experiencia específica profesional en actividades relacionadas con la administración de recursos a través de esquemas fiduciarios o negocios fiduciarios.

10.9.2. Esta estructura mínima deberá mantenerse durante toda la vigencia del Contrato.

10.9.3. La **FIDUCIARIA** deberá plantear para aprobación del **FIDEICOMITENTE**, los cambios que considere. Estos cambios deben incluir perfiles y salarios del personal y únicamente procederán de ser avalados por el Supervisor del Contrato.

10.9.4. Es obligación de la **FIDUCIARIA** ubicar al personal que corresponda en las instalaciones del **FIDEICOMITENTE**.

10.9.5. El personal mínimo y adicional prestará sus servicios atendiendo lo ofertado con la propuesta, los parámetros del pliego de condiciones y de la adenda 3.

?

R



3-1-44842 1

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 401 DE 2014 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA. Las responsabilidades contractuales de la **FIDUCIARIA** se establecerán con base en los mandatos del Código de Comercio, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia, los principios aceptados por la jurisprudencia y la doctrina y demás normas vigentes aplicables en la materia. En consecuencia de ello, la **FIDUCIARIA** tendrá la responsabilidad de gestionar prudente y diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad del **FONDO** y deberá responder hasta por la culpa leve por los actos jurídicos que celebre y ejecute en calidad de vocera y administradora del **FONDO**. En consecuencia de tales mandatos, la **FIDUCIARIA** asumirá los siguientes deberes profesionales que por ningún motivo podrá delegar:

11.1. Invertir los bienes transferidos al **FONDO** con sus respectivos rendimientos, en la forma y con los requisitos previstos en los estudios previos, en el pliego de condiciones, en el Contrato, en los manuales que al efecto establezca el **FIDEICOMITENTE** y conforme a las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario.

11.2. Proteger y defender los bienes fideicomitados contra actos indebidos de terceros, de los usuarios y aún del mismo **FIDEICOMITENTE**. Impedir que el negocio fiduciario sirva de instrumento para realizar actos o Contratos que el **FIDEICOMITENTE** no podría realizar directamente con los recursos del **FONDO**.

11.3. Informar, advertir y asesorar al **FIDEICOMITENTE** en relación con los riesgos, limitaciones técnicas y aspectos negativos que observe en desarrollo del Contrato.

11.4. Ejecutar los actos y Contratos necesarios para lograr la finalidad del **FONDO** dándole prevalencia a los intereses del **FIDEICOMITENTE** sobre cualquier otro interés, incluyendo los de la misma **FIDUCIARIA**, sus accionistas, administradores, funcionarios, filiales o subsidiarias, su matriz o las filiales y subsidiarias de ésta.

11.5. Abstenerse de utilizar los recursos del fideicomiso para realizar cualquier clase de actos o Contratos con la propia **FIDUCIARIA**, sus filiales, subsidiarias, su matriz, las filiales o subsidiarias de ésta y los fondos de inversión colectiva administrados por la **FIDUCIARIA**.

11.6. Ser previsiva y prudente y en consecuencia identificar y evitar situaciones riesgosas o conflictos de interés que se puedan llegar a presentar en desarrollo del negocio fiduciario, y advertirlas desde la propuesta que presente en virtud de esta licitación, o tan pronto surjan durante la ejecución del Contrato.

11.7. Convocar al Comité Fiduciario para solicitarle instrucciones cuando considere que sus facultades y obligaciones no están claras. En caso de que éste no se reúna dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud, o si las instrucciones siguen siendo poco claras, la **FIDUCIARIA** las solicitará a la Superintendencia Financiera de Colombia, en los términos previsto por la Ley al efecto.

PARÁGRAFO. La **FIDUCIARIA** estará obligada a suscribir el acta de confidencialidad respecto de



3-1-44842

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 401 DE 2014 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

la información a la cual tenga acceso para el desarrollo del objeto contractual, la cual no podrá transmitirse a terceros en razón de estar amparada por el secreto profesional.

DÉCIMA SEGUNDA. RENDICIÓN DE CUENTAS: La **FIDUCIARIA** deberá rendir cuentas periódicas de su gestión y suministrar los informes que reflejen el estado económico, jurídico, administrativo, contable y operacional del **FONDO**, incluyendo los soportes que le soliciten el **FIDEICOMITENTE** y el Supervisor del Contrato. Por ningún motivo la **FIDUCIARIA** podrá delegar en terceras personas la obligación de rendir dichos informes, cuya periodicidad, contenido y forma de entrega serán establecidos por el **FIDEICOMITENTE**.

LA FIDUCIARIA presentará rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Externa 046 de 2008, de la Superintendencia Financiera de Colombia, entendiéndose que si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación no se formulan observaciones, o diez (10) días hábiles después de haberse presentado las explicaciones solicitadas el **FIDEICOMITENTE** no realiza ninguna manifestación en contrario, ésta se entenderá aprobada y se dará por terminado satisfactoriamente, el vínculo contractual que se generó con la celebración del presente Contrato, procediendo el correspondiente reporte a la Superintendencia Financiera de Colombia, previa suscripción por parte de la **FIDUCIARIA**, de la respectiva Acta de Gestión y Cierre del Negocio Fiduciario.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE. Son derechos del **FIDEICOMITENTE**, además de los previstos en la Ley, los siguientes:

13.1. Exigir a la **FIDUCIARIA** la ejecución prudente, diligente y profesional del objeto contratado.

13.2. Instruir a la **FIDUCIARIA** acerca de los Contratos o convenios que se le autoriza celebrar para la realización de la finalidad del **FONDO**. En el desarrollo de la actividad de administración encomendada, se incluye la elaboración y celebración de todo tipo de convenios, Contratos o acuerdos que desarrollen actividades de **CTel**.

13.3. Liderar los procesos y gestiones que sean pertinentes para que ingresen al **FONDO** los recursos que correspondan.

13.4. Impartir a través del Comité Fiduciario, las instrucciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del Contrato.

13.5. Instruir a la **FIDUCIARIA** respecto de la destinación de los recursos administrados y cuando lo considere pertinente, de la inversión de los mismos, conforme los parámetros establecidos al efecto en la Ley 1286 de 2009, en las demás normas que resulten aplicables y en las determinaciones del Comité Fiduciario.

DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LA FIDUCIARIA. En virtud del Contrato, la **FIDUCIARIA** tendrá

Página 25 de 35
Carrera 7 B bis N° 132-28
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. – Colombia
www.colciencias.gov.co

1



3-1_44842

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. DE 2014 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

los siguientes derechos:

- 14.1. Recibir la remuneración acordada en la forma y con la periodicidad pactada.
- 14.2. Obtener el reembolso de los gastos realizados en interés del **FONDO** que se haya visto compelido a efectuar bajo el apremio de circunstancias que obliguen a actuar a la mayor brevedad posible para proteger, salvaguardar o defender los recursos o bienes fideicomitados, siempre y cuando tal circunstancia haya sido previamente autorizada por el **FIDEICOMITENTE**.
- 14.3. Requerir al **FIDEICOMITENTE** para el suministro de la información, documentos, bases de datos y estudios relacionados con las necesidades propias de la función encomendada.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE. Son obligaciones del **FIDEICOMITENTE**, además de las previstas en la Ley, las siguientes:

- 15.1. Designar al coordinador del **FONDO** quien fungirá como ordenador del gasto.
- 15.2. Designar el Supervisor del Contrato o en su defecto o complementario con éste las firmas autorizadas para adelantar los trámites ante la **FIDUCIARIA**.
- 15.3. Pagar la remuneración a la **FIDUCIARIA** en los términos estipulados en el Contrato.
- 15.4. Exigir a la **FIDUCIARIA** la ejecución prudente, diligente y profesional del objeto contratado.
- 15.5. Instruir a la **FIDUCIARIA** acerca de los Contratos o convenios que se le autoriza celebrar para la realización de la finalidad del **FONDO**.
- 15.6. Liderar los procesos y gestiones que sean pertinentes para que ingresen al **FONDO** los recursos que correspondan.
- 15.7. Impartir a través del Supervisor o del Comité Fiduciario, las instrucciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del Contrato.
- 15.8. Controlar el giro de los recursos al **FONDO** por parte de las entidades aportantes, dando estricto cumplimiento a lo establecido en los respectivos Contratos o convenios de aporte.
- 15.9. Ejercer la supervisión de los Contratos derivados; para el efecto designará a funcionarios de su planta de personal, sin perjuicio de la suscripción de Contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión para su apoyo.
- 15.10. Suministrar dentro de sus instalaciones, el espacio físico y los puestos de trabajo para los integrantes del equipo a cargo de la **FIDUCIARIA** ubicado en la entidad. Los equipos, elementos de trabajo, papelería y otros materiales que se requieran para el desarrollo de su actividad estarán a cargo de la **FIDUCIARIA**.

DECIMA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es indeterminado pero determinable. El valor final del mismo será el que resulte de los valores efectivamente pagados a la **FIDUCIARIA**, durante el plazo de ejecución, atendiendo la propuesta económica.

DECIMA SÉPTIMA. REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA Y FORMA DE PAGO: La

Página 26 de 35
Carrera 7 B bis N° 132-28
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. – Colombia
www.colciencias.gov.co



3-1-44842
401

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. DE 2014 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

remuneración de la **FIDUCIARIA**, será pagada, única y exclusivamente, con cargo a los rendimientos financieros generados por los recursos administrados, de conformidad con lo establecido en la Ley 1286 de 2009. Dicha remuneración mensual tendrá un componente fijo y uno variable así: **(i)** Un valor fijo por el primer año de ejecución de 322 SMMLV (incluye el costo total de la descripción técnica del Módulo de Gestión de Información del **FONDO** presentado por la **FIDUCIARIA**, el equipo de trabajo y la gestión del portafolio) y por los dos años siguientes 288 SMMLV (incluye el equipo mínimo de trabajo y la gestión del portafolio), y **(ii)** Un componente variable del diez por ciento (10%) de los rendimientos financieros netos producidos mensualmente por la inversión de los recursos administrados. **(iii)** Un valor fijo de \$ 700.000 pesos m/cte, por cada 10 Contratos adicionales elaborados, al mínimo indicado. **(iv)** Un valor fijo de \$200.000 pesos m/cte, por cada 10 pagos adicionales elaborados, al mínimo indicado.

En todo caso, la remuneración total mensual de la **FIDUCIARIA**, es decir sumando el componente fijo y el componente variable, no podrá nunca ser superior a quinientos (500) SMLMV, incluido IVA.

La comisión fiduciaria mensual se paga dentro del mes calendario siguiente a la fecha en que la **FIDUCIARIA** presente la respectiva factura de la comisión causada en el mes inmediatamente anterior.

En caso de que no se generen rendimientos suficientes para el pago de la Comisión **FIDUCIARIA** correspondiente al valor fijo, esta será pagada con la provisión de los recursos que realice el **FIDEICOMITENTE**.

Los pagos procederán previa presentación y aprobación de la factura y de los informes mensuales o de las aclaraciones, complementaciones o modificaciones solicitadas por el **FIDEICOMITENTE** y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales, riesgos profesionales y de seguridad social de sus empleados dentro de los últimos seis (6) meses de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El **FIDEICOMITENTE** tendrá diez (10) días hábiles para aprobar los informes presentados o en su defecto para solicitar las aclaraciones, complementaciones o modificaciones que considere pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por la **FIDUCIARIA** dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la formulación del requerimiento. El **FIDEICOMITENTE** tendrá cinco (5) días hábiles para aprobar o improbar las respuestas a los requerimientos solicitados.

Si el **FIDEICOMITENTE** no se pronuncia dentro de los plazos establecidos, respecto de los informes y las aclaraciones, complementaciones o modificaciones se entenderán aprobados.

1
P



3-1 44842
401

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 401 DE 2014 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Los pagos de la comisión **FIDUCIARIA** a que se obliga el **FIDEICOMITENTE** quedan subordinados a la disponibilidad de rendimientos financieros producidos por los recursos del **FONDO**. En caso que no se generen rendimientos suficientes para el pago de la Comisión **FIDUCIARIA** correspondiente al valor fijo, esta será pagada con la provisión de los recursos que realice el **FIDEICOMITENTE**.

Los documentos requeridos para el pago son los siguientes:

- a) Factura correspondiente a los servicios prestados por parte de la **FIDUCIARIA**.
- b) Informe mensual contemplado en el aparte de las obligaciones del contratista.
- c) Certificación del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados dentro de los últimos seis (6) meses de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el valor pactado se entienden incluidos todos los gastos directos e indirectos en los que incurra la **FIDUCIARIA**. Entendiendo que el número de operaciones instruidas por el **FIDEICOMITENTE** a la **FIDUCIARIA** será ilimitado, sin desconocer los valores que resulten de los Contratos adicionales y de los pagos adicionales a los mínimos exigidos, atendiendo el valor establecido en la presente cláusula, en caso de requerirse personal adicional, se evaluarán las condiciones económicas de la comisión pactada.

El **FIDEICOMITENTE** aplicará descuentos al valor de la comisión **FIDUCIARIA** facturada mensualmente por el no cumplimiento de los estándares de calidad de los servicios efectivamente prestados por la **FIDUCIARIA**, de acuerdo con la tabla descrita en el numeral 2.4.2. del pliego de condiciones y adenda 3.

El valor total descontado solo se hará efectivo previa presentación de las respectivas aclaraciones por parte de la **FIDUCIARIA**.

Si por algún motivo quedare a cargo del Patrimonio Autónomo alguna suma de dinero a favor de la **FIDUCIARIA**, el **FIDEICOMITENTE** se compromete de manera clara y expresa a pagarla a la orden de la **FIDUCIARIA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al día en que se le presente la cuenta respectiva, previa aprobación del Supervisor.

DÉCIMA OCTAVA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO Y GARANTIAS: La **FIDUCIARIA** se compromete a constituir y presentar, por su propia cuenta y riesgo, para aprobación del **FIDEICOMITENTE**, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Contrato, para garantizar la cobertura de los riesgos provenientes de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y de su liquidación, a través de los siguientes mecanismos de cobertura:



3-1-44842

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 401 DE 2014 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

La FIDUCIARIA podrá otorgar, en los términos de la reglamentación vigente, como mecanismos de cobertura de los riesgos, cualquiera de las siguientes garantías:

- a) Póliza de seguros.
- b) Garantía bancaria a primer requerimiento.
- c) Patrimonio autónomo como garantía.

18.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

La FIDUCIARIA se compromete a constituir y presentar, por su propia cuenta y riesgo, para aprobación del FIDEICOMITENTE, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Contrato, una garantía única de cumplimiento expedida por una Institución Financiera legalmente establecida en Colombia y sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual podrá consistir en póliza de seguros, garantía bancaria a primer requerimiento o patrimonio autónomo como garantía, con la cual se ampare el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato de Fiducia Mercantil, la cual deberá ajustarse a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados en los términos previstos en el presente numeral.

El valor asegurado de los amparos, se fijará en función del presupuesto estimado del Contrato para efectos de garantías, calculado en función de la comisión fija mensual que se espera percibirá la sociedad FIDUCIARIA que sea seleccionada como contratista.

La Garantía Única de Cumplimiento del Contrato de Fiducia mercantil, incluirá, de acuerdo con la normatividad vigente, los amparos que se describen a continuación:

a) Amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, incluyendo el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria: El amparo de cumplimiento del Contrato cubrirá al FIDEICOMITENTE de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por la FIDUCIARIA durante la ejecución y liquidación del presente Contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ello sea imputable al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo incluirá el pago de las multas y el pago de la cláusula penal pecuniaria.

Dentro de las obligaciones amparadas expresamente en el amparo de cumplimiento, deberá incluirse la obligación de la FIDUCIARIA de prorrogar las respectivas garantías en los términos previstos en el Contrato, en caso de prórroga del presente Contrato. Dicha prórroga se deberá realizar dentro de los (3) meses anteriores a su vencimiento.

En la garantía se establecerá que en caso de que la FIDUCIARIA incumpla el Contrato y el

1
f



3-1-44842
401

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. DE 2014 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

FIDEICOMITENTE declare su incumplimiento, el garante pagará el valor asegurado a **FIDEICOMITENTE**.

Esta garantía debe estar vigente por el plazo de duración del Contrato y seis (6) meses más. El valor de la garantía debe ser igual al diez por ciento (10%) del equivalente en pesos a 18.000 SMMLV. Este amparo cubre al **FIDEICOMITENTE** de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del Contrato, cuando éste es imputable a la **FIDUCIARIA**; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato, cuando el incumplimiento es imputable a la **FIDUCIARIA**, (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

b) Amparo del pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo cubrirá al **FIDEICOMITENTE** de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del Contrato amparado. Una vez en ejecución el Contrato, el **FIDEICOMITENTE** evaluará las cargas laborales y prestacionales de la **FIDUCIARIA** para efectos de ajustar el valor de esta garantía.

Esta garantía debe estar vigente por el plazo del Contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor establecido para efectos de garantía. Este amparo debe cubrir al **FIDEICOMITENTE** de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del Contrato amparado.

c) Amparo de Calidad del Servicio: Este amparo deberá cubrir al **FIDEICOMITENTE** de los perjuicios imputables a la **FIDUCIARIA** garantizado que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el Contrato.

Las garantías que amparen la calidad del servicio en el Contrato tendrán una cobertura igual al término de duración del Contrato y dos (2) años más después de finalizado el Contrato, y el valor asegurado será el equivalente al diez por ciento (10%) del equivalente en pesos a 18.000 SMMLV.

18.2. Además de los anteriores amparos, la **FIDUCIARIA** deberá presentar fotocopia o certificación de la póliza de infidelidad y riesgos financieros – IRF o Global Bancaria, que tenga contratada con un compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá mantenerse vigente y actualizada en su valor desde el momento de la suscripción del Contrato y hasta la liquidación del mismo.

18.3. Obligación adicional frente a Certificado de Garantía. La **FIDUCIARIA** deberá expedir a nombre de **COLCIENCIAS** un certificado de garantía en el cual conste la siguiente información:



3-1-44842

401

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. DE 2014 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

18.3.1. La suficiencia de la garantía para cada una de las coberturas, en los términos de los artículos 118 a 125 del Decreto 1510 de 2013.

18.3.2. Los estados financieros actualizados del patrimonio autónomo y una descripción de los bienes que lo conforman.

18.3.3. El procedimiento a surtir en caso de hacerse exigible la garantía, el cual no podrá imponer al **FIDEICOMITENTE** condiciones más gravosas a las contenidas en el Decreto 1510 de 2013.

18.3.4. Los riesgos garantizados.

18.3.5. La prelación que tiene **FIDEICOMITENTE** para el pago.

18.3.6. Los mecanismos con los cuales la sociedad **FIDUCIARIA** puede hacer efectiva la garantía sin afectar su suficiencia.

DÉCIMA NOVENA. DURACIÓN. El plazo de ejecución del Contrato será de tres (3) años, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo desarrollo de la actividad de entrega y empalme.

En caso de para la prórroga del término establecido, se suscribirá por las partes el respectivo otrosí.

VIGÉSIMA. SARLAFT: EL FIDEICOMITENTE manifiesta que la documentación aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige **LA FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de **LA FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la implantación del referido Manual; así como todos los demás documentos e información que **LA FIDUCIARIA** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de estas, se tendrá el siguiente procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

EL FIDEICOMITENTE, declarará el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponiendo las multas y sanciones pactadas en el Contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:



3-1-44842

401

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 401 DE 2014 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el **FIDEICOMITENTE** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del Contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el Director General de **COLCIENCIAS** o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, **EI FIDEICOMITENTE** procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Director General de **COLCIENCIAS** o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

EI FIDEICOMITENTE podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.



3-1-44842

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 401 DE 2014 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

VIGESIMA SEGUNDA. CUANTÍA DE LAS MULTAS: El FIDEICOMITENTE podrá imponer multas a la FIDUCIARIA hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del Contrato cuando éste se retarde en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo. El FIDEICOMITENTE podrá imponer multas de cero uno por ciento (0,1%) del valor total del Contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la etapa de empalme o la ejecución del Contrato. También podrá el FIDEICOMITENTE imponer multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente Contrato hasta por un valor equivalente al cero tres por ciento (0,3%) del valor del Contrato por cada día de mora o incumplimiento. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán de forma separada, pero la sumatoria no podrá superar el 10% del valor del Contrato. Para los presentes efectos, se entenderá como valor del Contrato, la suma de los valores equivalentes a las comisiones fijas y variables mensuales ofertadas, por el número de meses constitutivos del plazo de ejecución.

VIGÉSIMA TERCERA. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA, las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Sobre la base de que la operación y funcionamiento del FONDO no se puede suspender, toda diferencia o desacuerdo que surja entre las partes en desarrollo del Contrato, será solucionada, cuando se llegue acuerdo, en principio, mediante acuerdo directo en el seno del Comité Fiduciario.

Sí dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de la instancia antes descrita, no se llegare a una solución, las partes podrán acudir a una conciliación ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Las controversias de cualquier naturaleza que no se hubieran podido solucionar en las dos instancias anteriores se resolverán por la Justicia contencioso Administrativa.

VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES y ENTIDADES QUE FINANCIE EL FONDO: En cada uno de los Contratos o convenios que celebre el fondo se regulará de manera expresa y clara la propiedad intelectual de los resultados que se obtenga con el programa, proyecto, actividad, entidad que financie el FONDO.

ca

!



3-1-44842

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 401 DE 2014 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La **FIDUCIARIA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte de la **FIDUCIARIA**, ésta pagará al **FIDEICOMITENTE** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y su valor, se imputará al de los perjuicios que reciba el **FIDEICOMITENTE** por el incumplimiento.

VIGÉSIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente Contrato:

1. Por haberse cumplido el término previsto para la ejecución del mismo.
2. Por las demás causales consagradas en la Ley.

VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato se liquidará a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del mismo, en acta se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones de la **FIDUCIARIA**. Durante esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación, se exigirá a la **FIDUCIARIA** la extensión ó ampliación, si es del caso de la garantía única del Contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato.

TRIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: La **FIDUCIARIA** no podrá ceder el presente Contrato ni subcontratar las actividades propias del mismo sin la previa autorización del **FIDEICOMITENTE**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual del presente Contrato es la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos de este Contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo los siguientes:

- 1) El pliego de condiciones de la licitación pública 01 de 2014 y sus adendas 1, 2, 3 y 4.
- 2) La propuesta presentada por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
- 3) La verificación y calificación de las propuestas.
- 4) La verificación jurídica de las propuestas.



3-1-44842

407

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. DE 2014 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

5) La certificación expedida por el revisor fiscal de la **FIDUCIARIA** en el que consta que se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

8) La resolución de adjudicación No.011 de 2014.

9) La Garantía presentada y su acta de aprobación.

10) El certificado de registro presupuestal.

11) El acta de inicio del Contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución de la aprobación de la garantía única por parte del mismo y el registro presupuestal de los recursos entregados por el **FIDEICOMITENTE** como aporte al patrimonio autónomo.

Para constancia se firma en Bogotá D.C a los 16 días del mes de JUL. de 2014.

23 JUL. 2014

ALICIA RIOS HURTADO
POR EL FIDEICOMITENTE

ROCÍO LONDOÑO LONDOÑO
POR LA FIDUCIARIA

